

## CONVOCATORIA PÚBLICA



REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION Y ADECUACION DE LA ESCUELA DE CULTURA GASTRONÓMICA, HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA – FASE 1

### ADENDO No. 7

La **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**, mediante el presente Adendo modifica los Términos de Referencia definitivos que rige el proceso de Convocatoria Pública para el REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION Y ADECUACION DE LA ESCUELA DE CULTURA GASTRONOMICA, HOTELERA Y TURISTICA DEL VALLE DEL CAUCA - FASE 1 según el CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVO SENA – CAMARA DE COMERCIO DE CALI – No. 0014.1 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2007 así:

1. Modificase el Anexo No.7 MINUTA DEL CONTRATO a partir de la cláusula Décima Novena. La Minuta a partir de la cláusula mencionada quedará así:

#### **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente y deberá ejercer un estricto cumplimiento para la mitigación del impacto ambiental de acuerdo a las características de la obra teniendo en cuenta las siguientes consideraciones adicionales: Mantener límites tolerables y permitidos por las disposiciones legales del medio ambiente en cuanto a la emisión de partículas de polvo, tomando las debidas precauciones del caso. El aislamiento y cerramiento de la zona de la obra debe estar dotado de los implementos y materiales necesarios para evitar inconvenientes por ruido, circulación vehicular y peatonal cumpliendo con la normatividad vigente de seguridad industrial. Los senderos peatonales deben estar debidamente demarcados y adecuados siguiendo las normas de seguridad pertinentes y evitar de esta manera, accidentes y daños a terceros. Controlar la emisión de ruido estableciéndose horarios concertados con la comunidad y tomando todas las medidas pertinentes para mitigar este efecto. Establecer un horario de ingreso y salida de materiales que no perturben la movilidad, circulación y parqueo vehicular de los establecimientos comerciales y gastronómicos del sector. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la disposición final de residuos y escombros. Tener cuidado con el vertimiento de líquidos que puedan ocasionar inconvenientes en la red de alcantarillado o en el aire, que puedan afectar la seguridad de la zona. Mantener orden en el sitio de la obra, manteniendo limpieza y un adecuado mantenimiento de higiene sanitaria.

## CONVOCATORIA PÚBLICA



REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION Y ADECUACION DE LA ESCUELA DE CULTURA GASTRONÓMICA, HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA – FASE 1

**CLAUSULA VIGESIMA- NORMATIVIDAD APLICABLE**.- El presente contrato se rige por las disposiciones que consagra el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA**: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se someterá al procedimiento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali y se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: **a)** Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. A falta de acuerdo, los árbitros serán designados por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados Javerianos del Valle del Cauca, de la lista de árbitros del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; y **b)** El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará por parte de **LA CAMARA** dentro los dos meses siguientes al plazo de ejecución de obras, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados **AL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio del presente contrato a la ciudad de Santiago de Cali.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CONSTANCIA EXPRESA DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** deja constancia expresa de que conoce el código de ética de la Cámara de Comercio y que en la celebración de este contrato no incurre en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Cámara de Comercio de que trata el artículo 5 de dicho código.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- VALLAS Y SEÑALES**: Desde el inicio y durante la ejecución de la obra, el Contratista pondrá vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas.

## CONVOCATORIA PÚBLICA



REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION Y ADECUACION DE LA ESCUELA DE CULTURA GASTRONÓMICA, HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA – FASE 1

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- IMPUESTO DE TIMBRE.-** El impuesto de timbre será pagado por partes iguales. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula impide el inicio de ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública para ----- **2)** Propuesta del CONTRATISTA. **3)** vigencia de su tarjeta profesional. **4)** Recibos de pago del impuesto de timbre. **5)** Las Garantías constituidas por el contratista. **6)** Demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7-** Los anexos técnicos del proyecto, estudios planos y diseños

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado una vez se cumpla con la Firma del contrato por parte del Representante Legal de **LA CAMARA** y **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado y podrá iniciar su ejecución previo pago del anticipo y una vez se pague el impuesto de timbre y se revisen por parte de la Cámara las garantías solicitadas **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del contrato por parte de **LA CAMARA** para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, estipulados en esta Cláusula.

**CLAUSULA TRIGESIMA- NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que deban cruzarse las partes durante la ejecución del presente contrato, incluyendo a las notificaciones de cambio de dirección, se cumplirán por escrito y se considerarán surtidas cuando se envíen a las direcciones correspondientes.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- REFORMAS AL CONTRATO.-** Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación. , Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato de cinco (5) páginas, en Santiago de Cali, a los ----- días del mes de ----- de 2.009.

## CONVOCATORIA PÚBLICA



REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION Y ADECUACION DE LA ESCUELA DE CULTURA GASTRONÓMICA, HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA – FASE 1

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CONTRATISTA

El contenido del presente Adendo No.6 forma parte integral de los Términos de Referencia y modifica en lo pertinente a los numerales que le sean contrarios.

Dado en Santiago de Cali, a los veintidós (23) día del mes de Octubre de dos mil nueve (2009)

**Dr. Carlos Eduardo Rodríguez**  
Director Administrativo y Financiero  
CAMARA DE COMERCIO DE CALI